Revista SAAP (ISSN 1666-7883) Vol. 20, Nº 2, noviembre 2026, 349-370

Policías locales de seguridad en Tucumán: Origen, estrategias y desafíos institucionales en Alderetes, Banda del Río Salí y Yerba Buena (2015-2019)[1]

Local Security Agencies in Tucumán: Origins, Strategies, and Institutional Challenges in Alderetes, Banda del Río Salí, and Yerba Buena (2015-2019)

WLADIMIR ALEJANDRO WOLTERS ALBARRACÍN
Instituto de Investigaciones Territoriales y Tecnológicas para la Producción del Hábitat (INTEPH, CONICET-UNT), Universidad Nacional de Rosario (UNR), Argentina
wladimirwoltersal@gmail.com



Declaración de interés:
Este artículo es una versión revisada y adaptada de la tesis de posgrado elaborada para obtener el título de Especialista en Seguridad Ciudadana Orientada al Análisis y Dinámica del Delito y la Violencia, aprobada por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) en noviembre de 2025.

https://doi.org/10.46468/rsaap.20.2.a4

Resumen: Este artículo analiza el surgimiento de las policías municipales en la provincia de Tucumán entre 2015 y 2019, motivado por altas tasas de homicidios y una profunda desconfianza ciudadana hacia la fuerza de seguridad provincial. El objetivo principal es caracterizar las fuerzas de seguridad locales en tres municipios del Gran San Miguel de Tucumán, Banda del Río Salí, Alderetes y Yerba Buena, seleccionados por su peso demográfico y trayectorias delictuales divergentes. Metodológicamente, se adopta un enfoque cualitativo basado en el análisis de normativas y documentos oficiales, complementado con entrevistas a funcionarios locales y provinciales claves en la formulación e implementación de estas políticas. Los hallazgos evidencian cómo las diferencias institucionales y territoriales moldearon respuestas locales asimétricas frente a la inseguridad, demostrando la complejidad de descentralizar las políticas de seguridad ciudadana en contextos de alta conflictividad.

Palabras clave: Seguridad ciudadana — Policías municipales — Capacidades estatales — Gobiernos locales — Prevención del delito

Abstract: This article analyzes the emergence of municipal police forces in the province of Tucumán between 2015 and 2019, driven by high homicide rates and deep citizen distrust towards the provincial security force. The main objective is to characterize local security forces in three municipalities within Greater San Miguel de Tucumán, Banda del Río Salí, Alderetes, and Yerba Buena, selected for their demographic weight and divergent criminal trajectories. Methodologically, it adopts a qualitative approach based on the analysis of regulations and official documents, complemented by interviews with key local and provincial officials involved in the formulation and implementation of these policies. The findings demonstrate how institutional and territorial differences shaped asymmetrical local responses to insecurity, highlighting the complexity of decentralizing citizen security policies in highly conflictive contexts.

Keywords: Citizen Security — Municipal Police — State Capacity — Local Governments — Crime Prevention

[1] Artículo recibido el 23 de abril de 2026 y aceptado para su publicación el 17 de septiembre de 2026.

1. Introducción

En los últimos años, el proceso de descentralización de las políticas de seguridad ciudadana ha cobrado especial relevancia en Argentina, impulsando a los gobiernos municipales a asumir roles inéditos. En este marco, el presente artículo tiene como objetivo principal caracterizar el surgimiento y la implementación de las policías municipales en la provincia de Tucumán, analizando sus orígenes y configuración institucional como nuevos actores estratégicos en la provisión de seguridad durante el período 2015-2019. Para ello, se propone un análisis de tres agencias locales de seguridad correspondientes a los municipios de Banda del Río Salí, Alderetes y Yerba Buena; distritos con una alta densidad poblacional, contigüidad geográfica con la capital provincial y realidades delictuales heterogéneas.

La elección de Tucumán como unidad de análisis entre los años 2015 y 2019 responde a que la provincia exhibió indicadores críticos en materia de violencia, situándose entre los distritos con mayor tasa de homicidios dolosos a nivel nacional. Para el año 2018, la jurisdicción registró 8,2 víctimas cada 100.000 habitantes, una tasa 53,7% superior a la media nacional; situación que sufrió un deterioro en 2019 al escalar a 8,4 víctimas, un 65,2% por encima del promedio del país (Observatorio de Seguridad Ciudadana, 2020). A esta coyuntura crítica se le sumó un profundo déficit de legitimidad de la fuerza provincial. La Encuesta Nacional de Victimización realizada en 2017 evidenció que la policía tucumana concentraba un diferencial de confianza negativo del 57,6% (Observatorio de Seguridad Ciudadana, 2020). Este escenario de alta conflictividad y fuerte desconfianza ciudadana funcionó como catalizador para que intendentes y funcionarios de diversos sectores buscaran alternativas institucionales autónomas de escala local.

En este contexto, el estudio se concentra en tres jurisdicciones que, junto al departamento capital, conforman el aglomerado urbano del Gran San Miguel de Tucumán. La selección de estos casos obedece a su peso demográfico y, fundamentalmente, a las divergencias en sus realidades delictivas y en los modelos de implementación de sus respectivas fuerzas. Por un lado, el departamento Cruz Alta (que agrupa a los municipios de Banda del Río Salí y Alderetes) registra la segunda tasa más alta de delitos contra las personas en la provincia y exhibe una escalada delictiva entre 2017 y 2019, pasando de 2.364 a 2.491 víctimas. En contraste, el municipio de Yerba Buena, ubicado en el cuarto lugar de esta

tipología delictiva, experimentó un marcado descenso en el mismo período, reduciendo los casos de 636 a 466 (SNIC, 2020).

Ante la vacancia de estudios sobre la temática en la provincia y la novedad institucional que representan estos cuerpos de seguridad, esta investigación se guía por el siguiente interrogante principal: ¿Cuáles son las particularidades que asume el fenómeno de la descentralización de la seguridad ciudadana en el nivel municipal frente a escenarios de alta conflictividad? Para estructurar el análisis y responder a esta pregunta, el trabajo indaga en los fundamentos políticos, sociales e institucionales que motivaron la creación de estas fuerzas policiales locales y los objetivos formales que persiguen. Asimismo, examina de qué manera se insertan y articulan, dentro del entramado institucional y normativo de cada municipio, los obstáculos o tensiones operativas surgidas durante su proceso de implementación y, en retrospectiva, los beneficios concretos y desafíos pendientes que aportan a la gestión de la conflictividad local.

Para abordar este fenómeno, la investigación adopta una estrategia metodológica cualitativa basada en la triangulación de fuentes. El corpus empírico se construyó a partir de un exhaustivo relevamiento normativo y documental en los distintos niveles de gobierno, complementado con la literatura especializada en la materia. Asimismo, el núcleo del análisis se apoya en entrevistas en profundidad realizadas a actores institucionales clave, incluyendo a los secretarios de seguridad de los tres municipios analizados y al Subsecretario de Coordinación Interjurisdiccional del Ministerio de Seguridad Provincial.

El artículo se estructura de la siguiente manera: en la sección dos se revisa el debate conceptual sobre el tránsito de la prevención comunitaria a la descentralización municipal, recuperando aportes clásicos de la literatura especializada. En la sección tres, se profundiza en las motivaciones de origen de las agencias de prevención, abordando los diagnósticos sobre las policías tradicionales y las demandas de seguridad local. En la sección cuatro, se detalla el marco metodológico y las categorías analíticas utilizadas para examinar las estrategias situacionales, sociales y comunitarias. En la sección cinco, se desarrolla el análisis de los casos seleccionados en Tucumán (Banda del Río Salí, Alderetes y Yerba Buena) y el intento de estandarización provincial mediante la Ley N° 9.144. En la sección seis, se evalúan los efectos de las políticas y los desafíos pendientes identificados en el territorio, a partir de estadísticas del Sistema Nacional de Estadística Criminal (SNIC) y entrevistas a actores clave. Finalmente, en la sección siete, se exponen las reflexiones finales del estudio y recomendaciones de políticas públicas.

2. Del debate subnacional a la territorialización de la seguridad: tres ejes de discusión contemporánea

El estudio de las políticas de seguridad ciudadana a nivel subnacional ha experimentado una profunda renovación en los últimos años, alejándose de los enfoques centralistas y estrictamente policiales para adoptar perspectivas que reconocen la complejidad de la gobernanza local (Pacherres Ruiz, 2025). Lejos de constituir un proceso homogéneo o planificado, la municipalización de la seguridad en América Latina y en Argentina se despliega en un entramado de tensiones normativas, disputas de legitimidad política y configuraciones territoriales diversas (Dammert, 2005). Para comprender el surgimiento y la implementación de las agencias preventivas locales en municipios como Banda del Río Salí, Alderetes y Yerba Buena en Tucumán, el debate contemporáneo exige ser estructurado a partir de tres ejes analíticos transversales.

A. Gobernanza multinivel, responsabilización y autonomía de facto subnacional

Un primer núcleo de discusión problematiza los límites y alcances de la autonomía municipal en un sistema federal como el argentino, caracterizado por una exclusión histórica del municipio en los marcos constitucionales y normativos de la seguridad interior (Escudero, 2023). Tradicionalmente, la literatura ha descripto este fenómeno a través de la categoría de "responsabilización estatal" (O'Malley, 2006), según la cual los estamentos superiores (nacional y provincial) delegan de facto la gestión de la conflictividad en los intendentes debido a su propia crisis de eficacia (Sozzo, 2009). No obstante, la producción científica reciente complejiza esta lectura de arriba hacia abajo al incorporar la dinámica de la proximidad y las redes de gobernanza multinivel (Lerchundi, 2026).

Como bien señalan Nabaes y Pedersoli (2024), ante la intensidad del reclamo ciudadano por la inseguridad, los gobiernos locales operan como emprendedores de políticas, explotando vacíos legales y zonas grises para construir capacidades institucionales de seguridad en ausencia de un blindaje presupuestario o jurídico sistemático. En este sentido, la cercanía territorial posiciona a los municipios como actores de primera línea que deben gerenciar presiones tanto de la sociedad civil como de las dinámicas político-electorales subnacionales (Lerchundi, 2026; Escudero, 2023).

Este andamiaje teórico permite advertir cómo muchas veces las decisiones en materia de seguridad municipal no responden a un plan orgánico de descentralización de la cúpula provincial, sino a la necesidad política de los intendentes de construir una autonomía de facto frente al vacío institucional y la deslegitimidad de la policía provincial.

B. Prevención situacional-ambiental y la securitización tecnológica local

Un segundo eje analítico atañe al pasaje de los esquemas participativos de prevención social o comunitaria hacia modelos de control e intervención socio-espacial, frecuentemente dominados por la incorporación tecnológica (Vittorelli y Previtali, 2024). Los enfoques clásicos de la prevención comunitaria ponían el acento en la coproducción y la corresponsabilidad informal del vecindario frente al temor (Luneke Reyes, 2021). Sin embargo, investigaciones recientes demuestran que las políticas locales contemporáneas tienden a asimilar de manera selectiva la "criminología ambiental" y la "prevención situacional" (Sozzo, 2009; Vittorelli y Previtali, 2024).

En este escenario, la videovigilancia, los centros de monitoreo inteligentes y los sistemas de patrullaje preventivo municipal se han consolidado como las herramientas predilectas de la gestión local (Goldin *et al*., 2022). Como advierten Vittorelli y Previtali (2024), estas prácticas de control e intervención ambiental en el espacio urbano, lejos de ser neutras, redefinen la presencia del Estado y suelen fragmentar el territorio, reproduciendo divisiones espaciales entre áreas seguras y zonas rojas de exclusión, securitizando de manera transversal las políticas territoriales de transporte, infraestructura y habilitaciones.

C. Fragmentación socio-urbana, microtráfico y el giro preventivo social desde las comunidades

Finalmente, resulta indispensable discutir las políticas de seguridad en relación con los contextos de vulnerabilidad estructural y los mercados ilegales locales, específicamente el narcomenudeo o microtráfico en áreas periféricas de ciudades intermedias (Wolters Albarracin *et al.*, 2026). La literatura tradicional ha tendido a analizar el crimen organizado desde una perspectiva macro-securitaria o punitiva, subordinando las

realidades cotidianas de los sectores marginados a diagnósticos nacionales (Dammert, 2008).

Sin embargo, las aproximaciones cualitativas y etnográficas recientes en Argentina y Tucumán demuestran que los barrios populares sufren una triple dimensión de la violencia, estructural, institucional y simbólica, esta última consolidada por los discursos mediáticos y gubernamentales que asocian de manera unívoca la delincuencia y la peligrosidad con la informalidad urbana (Decima y Boldrini, 2021; Wolters Albarracin *et al*., 2026). En respuesta a la ineficacia del brazo punitivo y preventivo-situacional del Estado, surgen prácticas comunitarias de "autogestión de la seguridad" o "resistencias populares" orientadas a la contención y prevención de adicciones en jóvenes vulnerables, intentando disputar las fronteras simbólicas construidas por la exclusión (Wolters Albarracin *et al*., 2026).

3. Origen y motivaciones de las agencias locales de seguridad

Para comprender cómo la demanda social por seguridad decantó en la creación de agencias preventivas a nivel municipal, resulta imperativo recurrir inicialmente a la categoría de cuestión socialmente problematizada acuñada por Oszlak y O'Donnell (1995). Según este marco, una necesidad social solo ingresa de manera efectiva a la agenda estatal cuando actores estratégicamente situados en el espacio político logran instalar la convicción colectiva de que algo debe hacerse al respecto (Oszlak y O'Donnell, 1995). En las últimas décadas, la inseguridad ciudadana experimentó exactamente este proceso de problematización, desbordando las respuestas tradicionales del Estado nacional y permeando de manera acelerada hacia los estratos subnacionales y locales de la administración pública (Oszlak y O'Donnell, 1995).

Sin embargo, desde una perspectiva de sociología política relacional, este proceso de problematización local no opera de forma neutral o altruista. Al incorporar la tesis de Costantino (2015) sobre el juego estratégico de la seguridad, se evidencia que los ejecutivos provinciales y municipales son los actores que poseen las facultades y el interés político central para liderar e instrumentar una determinada orientación de política pública de seguridad según sus propios planes de campaña. Estos planes, lejos de responder a un reflejo de demandas corporativas policiales, están fuertemente condicionados por la dinámica de competencia electoral, la ubicación del elector medio en el territorio y la necesidad de sostener la

legitimidad política frente a la opinión pública (Costantino, 2015). De este modo, tal como señala Lorenc Valcarce, el abordaje de la seguridad pública y el delito común pasa a ocupar un primer plano en la comunicación gubernamental de los mandatarios municipales, convirtiéndose en un insumo crítico para la reputación de los intendentes y un vector estructurante de la lucha política contemporánea (Lorenc Valcarce, 2023).

En este entramado de demandas de proximidad, los gobiernos locales emergieron como actores ineludibles (Salazar, 2007). Como advierte Salazar, frente a la ineficacia de las agencias tradicionales, el municipio ofrece ventajas comparativas innegables para la prevención de las violencias gracias a su conocimiento capilar del territorio, la inmediatez en la captación de la demanda vecinal, la proximidad física de sus prestaciones sociales y su capacidad logística para articular coaliciones rápidas con redes ciudadanas preexistentes (Salazar, 2007). No obstante, el surgimiento de las policías municipales o cuerpos de prevención urbana no puede explicarse de forma aislada, sino que debe interpretarse como un síntoma directo de la crisis estructural que atraviesan las policías provinciales tradicionales en la Argentina (Dammert, 2020).

Dammert (2020) ofrece un diagnóstico regional ineludible para caracterizar este desajuste. Las instituciones policiales tradicionales arrastran déficits orgánicos severos que minan cotidianamente su legitimidad pública. En primer lugar, exhiben altos niveles de autonomía política corporativa, operando frecuentemente bajo lógicas cerradas de autogobierno. En segundo lugar, se desenvuelven en un estado ambivalente donde la corrupción endémica y el uso abusivo de la fuerza pública borran las fronteras tradicionales entre el control del crimen y la ilegalidad, generando altos niveles de ineficacia en la resolución del delito y una profunda desconfianza ciudadana hacia la fuerza de seguridad (Dammert, 2008, 2020).

Este diagnóstico de deslegitimidad de la policía tradicional se ve fuertemente agravado por dinámicas de violencia institucional. Como señala Lerchundi (2026), eventos críticos de violencia policial —tales como casos de gatillo fácil o muertes a manos de la fuerza pública— resienten de manera dramática la confianza de la población y aceleran la necesidad de reformar o diversificar los esquemas de vigilancia. Esta pérdida de legitimidad y eficacia de las fuerzas tradicionales genera una ventana de tiempo u oportunidad política para que los gobiernos municipales se consoliden como protagonistas de la prevención en las calles (Lerchundi, 2026). Ante este escenario, la creación de agencias locales de seguridad de proximidad se presenta discursivamente como la antí-

tesis institucional del modelo tradicional, fuerzas de naturaleza estrictamente civil, enfocadas en la resolución pacífica de conflictos, de anclaje territorial estable y sujetas al control político directo de los intendentes (Dammert, 2020).

La transición hacia este nuevo paradigma de involucramiento municipal obedece a múltiples vectores causales. Carrión Mena (2006) identifica una conjunción de tres factores de carácter estructural: las reformas de descentralización y transferencia de responsabilidades estatales en la década de 1990; la mutación epistemológica y cognitiva desde la clásica doctrina de seguridad pública —de raíz estatalista— hacia el paradigma de la seguridad ciudadana —focalizada en la protección de los derechos individuales—; y la transformación cualitativa de la violencia, la cual se presenta de manera crecientemente urbanizada, territorializada y ligada a dinámicas de criminalidad compleja como el microtráfico de drogas. En paralelo, el escenario de gestión de la conflictividad urbana se fragmentó de manera multicéntrica (Carrión Mena, 2006). Como sostienen Nabaes y Pedersoli (2024), el siglo XXI asiste a un notable ensanchamiento del sistema de seguridad pública producto del ingreso de facto de los gobiernos locales, lo que desplaza el gobierno de la seguridad desde el monopolio exclusivo del Poder Ejecutivo y la policía provincial hacia un entramado de gobernanza pública local y multiagencial. En este nuevo ecosistema, los municipios se erigen como verdaderos emprendedores de políticas de seguridad, diseñando innovaciones organizacionales autónomas para dar respuesta a sus electores (Nabaes y Pedersoli, 2024).

Para desentrañar analíticamente las tensiones que subyacen a esta emergencia municipal, el andamiaje propuesto por Sozzo (2010) resulta insoslayable al concebir la municipalización de la seguridad como el punto de colisión de dos macro-tendencias que operan en sentidos opuestos. Por un lado, se identifica una dinámica descendente (de arriba hacia abajo), anclada en un proceso de responsabilización estatal —en términos de O'Malley (2006)— (Sozzo, 2010). Ante la crisis de eficacia de sus agencias, las estructuras estatales centralizadas (nacionales y provinciales) delegan de facto el problema criminal en los municipios (Sozzo, 2010). Esta delegación, como advierten Lerchundi (2026) y Nabaes y Pedersoli (2024), encubre frecuentemente un desbalance y una estrategia de cálculo político, los gobiernos centrales transfieren responsabilidades de seguridad activa hacia los intendentes locales sin acompañar dicha transferencia con los correspondientes recursos jurídicos, burocráticos y presupuestarios, obligándolos a costear el nuevo cuerpo preventivo con sus recursos propios y limitados.

Por otro lado, opera una dinámica ascendente (de abajo hacia arriba), motorizada por la proximidad y la canalización directa de la demanda ciudadana (Sozzo, 2010). Históricamente recluidos a funciones clásicas de infraestructura urbana y servicios básicos, los intendentes se ven empujados a intervenir en el control del delito debido a que el vecino, afectado por el temor al delito y la sensación de desamparo, acude de manera inmediata a la ventanilla gubernamental más cercana (Cravacuore, 2024; Sozzo, 2009). Es en esta colisión de fuerzas donde se produce lo que Escudero (2023) define como la securitización de las competencias municipales clásicas. Los poderes tributarios y administrativos tradicionales de la ciudad —tales como el ordenamiento del tránsito, la higiene, la poda, la instalación de luminarias y las habilitaciones comerciales— sufren una mutación cognitiva y operativa, dejan de ser meras atribuciones de embellecimiento urbano o higiene pública para ser resignificadas, planificadas y comunicadas de manera explícita como estrategias de prevención situacional y ambiental del delito orientadas a reducir las oportunidades delictivas en el espacio público (Escudero, 2023).

Finalmente, esta irrupción municipal de facto se encuentra profundamente tensionada por el diseño institucional del federalismo argentino. El sistema de seguridad interior y la distribución constitucional de competencias penales en el país fueron históricamente desarrollados excluyendo a los municipios, relegando el rol protagónico a las provincias (Escudero, 2023). Esto da lugar a una severa debilidad jurídica de los estados locales, los cuales se ven obligados a ensayar respuestas institucionales y operativas en un escenario caracterizado por vacíos normativos y zonas grises de la legislación (Escudero, 2023). En este sentido, Nabaes y Pedersoli (2024) recuerdan que la persistente falta de adecuación de los marcos regulatorios provinciales a los principios de autonomía municipal consagrados en el artículo 123 de la Constitución Nacional de 1994 sume a los municipios en un limbo de orfandad normativa. Sin fuerzas policiales propias reconocidas legalmente, sin atribuciones en la justicia penal ni en el sistema carcelario, las agencias de prevención local nacen bajo el signo de la inestabilidad y la precariedad institucional, tensionando de manera constante los límites de la autonomía municipal en su intento de proveer seguridad democrática en territorio (Nabaes y Pedersoli, 2024).

4. Marco metodológico y categorías de análisis

Para abordar el fenómeno de la descentralización de la seguridad y el surgimiento de las policías locales en el Gran San Miguel de Tucumán, la investigación adopta un diseño cualitativo de carácter exploratorio-descriptivo basado en un estudio de casos múltiples (Banda del Río Salí, Alderetes y Yerba Buena) durante el período 2015-2019. De acuerdo con los estándares de rigor y transparencia en la investigación social cualitativa, la recolección y análisis de la evidencia se estructuró a partir de la triangulación de dos corpus principales, uno documental-normativo y otro de testimonios orales obtenidos mediante trabajo de campo.

El corpus documental y normativo se compiló con el fin de reconstruir el andamiaje jurídico-institucional de las fuerzas bajo estudio. Para garantizar la exhaustividad del archivo, se accedió de manera sistemática al *Portal de Consultas de Trámites Legislativos de la Honorable Legislatura de Tucumán*. Este sitio web permitió recuperar las minutas de debate, proyectos de ley e informes técnicos tratados en el seno de la Comisión de Seguridad de la Legislatura provincial respecto a la creación de las policías municipales de prevención local. Asimismo, mediante esta fuente oficial se obtuvieron y sistematizaron las ordenanzas municipales de creación y decretos reglamentarios de los cuerpos de vigías de cada una de las jurisdicciones analizadas, complementados con los informes de gestión oficiales emitidos por el Ministerio de Seguridad de la Provincia correspondientes a los años 2017 y 2018.

Por su parte, el corpus de testimonios orales se compone de un total de cinco (5) entrevistas semiestructuradas realizadas a actores institucionales clave que desempeñaron roles directivos en la formulación, coordinación y ejecución de las políticas de seguridad analizadas. La muestra de entrevistados se delimitó bajo un criterio de selección intencional no probabilístico, conformando un mapa de actores que integra el nivel de gestión provincial y el municipal:

1. El Secretario de Lucha contra el Narcotráfico de la Provincia de Tucumán.
2. El Subsecretario de Coordinación Interjurisdiccional del Ministerio de Seguridad de la Provincia.
3. El Secretario de Seguridad de la Municipalidad de Banda del Río Salí.
4. El Director de la Policía Local de Alderetes (Secretario de Seguridad).

5. El Secretario de Seguridad de la Municipalidad de Yerba Buena.

Las condiciones de realización del trabajo de campo y la accesibilidad al terreno estuvieron mediadas por una estrategia de contacto institucional secuencial. El acceso inicial se obtuvo en el nivel gubernamental de la provincia; tras concretar las entrevistas con las autoridades del Ministerio de Seguridad de Tucumán, estos funcionarios actuaron como facilitadores y porteros institucionales (*gatekeepers*), validando la relevancia académica del estudio y facilitando los contactos directos de los Secretarios de Seguridad de los municipios seleccionados. Esta legitimación habilitó una accesibilidad fluida y directa a los gobiernos locales, permitiendo concretar las entrevistas semiestructuradas de manera presencial en los despachos oficiales de cada municipalidad. Los encuentros se llevaron a cabo en un clima de confidencialidad y cooperación, registrándose las percepciones políticas sobre las tensiones operativas y normativas de las fuerzas.

La representatividad del corpus y el criterio de saturación teórica se fundamentan epistemológicamente en la naturaleza del objeto de estudio. Dado que esta investigación se propone caracterizar la configuración institucional, las motivaciones de origen y la gobernanza de agencias de seguridad locales de reciente creación, los funcionarios entrevistados constituyen el universo completo y exclusivo de decisores políticos de máxima jerarquía con competencia directa sobre estas fuerzas en el período analizado. Por consiguiente, la adición de entrevistas a personal de menor rango o agentes de calle no habría aportado variabilidad significativa respecto a los lineamientos estratégicos, presupuestarios y normativos que definen los modelos de descentralización aquí analizados, alcanzando así una saturación teórica óptima respecto a la dimensión de política pública estudiada.

5. La territorialización de la seguridad en Tucumán (2015-2019). El anclaje normativo y la irrupción municipal frente al vacío provincial

El examen de la emergencia de agencias locales de seguridad en la provincia de Tucumán durante la gestión del gobernador Juan Manzur (2015-2019) revela que el proceso no obedeció a una planificación centralizada de arriba hacia abajo (*top-down*), sino a una irrupción fragmentada y reactiva por parte de los ejecutivos municipales frente al in-

cremento de los indicadores de violencia letal en el Gran San Miguel de Tucumán.

El punto de partida del análisis se materializa en los marcos normativos locales diseñados autónomamente por los concejos deliberantes de las tres jurisdicciones seleccionadas. La Ordenanza N°1661/15 de la Municipalidad de La Banda del Río Salí sancionó la creación del "Cuerpo de Vigías Municipales"; la Ordenanza N°1385/16 de Alderetes instituyó el "Servicio de Protección Ciudadana"; y, finalmente, la Ordenanza N°2076/17 de Yerba Buena formalizó su propio cuerpo de "Vigías Municipales". Estas normativas locales exponen una respuesta asincrónica y heterogénea ante la misma demanda social de orden.

La diversidad en los diseños institucionales de estas agencias locales de seguridad queda registrada en las entrevistas presenciales y semiestructuradas de los funcionarios que lideraron su puesta en marcha. Al indagar sobre la conformación del corpus normativo y documental a través del portal de Consultas de Trámites Legislativos de la Honorable Legislatura de Tucumán, se evidencia que los municipios se vieron obligados a ensayar respuestas institucionales creativas ante la falta de un marco de referencia general. Como explica en su testimonio el Secretario de Seguridad de la Banda del Río Salí:

> Nosotros arrancamos de la nada en 2015. No teníamos una ley que nos dijera qué podía hacer un vigía y qué no. Tuvimos que armar todo por ordenanza, definiendo la selección del personal y el equipamiento basándonos en la urgencia de la calle. La provincia nos miraba de reojo al principio porque sentían que nos metíamos en su territorio, pero la gente nos exigía a nosotros, al intendente, no al ministro de la provincia. (2021)

Este testimonio ilustra cómo la dinámica del reclamo vecinal empujó al ejecutivo local a asumir responsabilidades de seguridad activa. El Secretario de Seguridad de Alderetes, por su parte, describe un proceso similar pero atravesado por una mayor escasez de recursos y una inserción inicial más precaria:

> La ordenanza de 2016 nos dio el marco para crear el Servicio de Protección Ciudadana, pero la implementación fue muy difícil porque tuvimos que reubicar personal que ya hacía otras tareas en el municipio para que patrullara. No teníamos presupuesto para un reclutamiento joven desde cero, lo que generó

> que convivan vigías de 50 años con chicos nuevos. Ese choque generacional afectó la operatividad al principio, sobre todo porque no había un protocolo provincial de formación unificado. (2021)

En contraste, el modelo implementado en Yerba Buena, un municipio con una fisonomía socioeconómica marcadamente diferenciada, apostó desde el inicio a una fuerte inversión tecnológica y a un perfil de vigía con mayores niveles de profesionalización formal. Así lo expuso el Secretario de Seguridad de Yerba Buena:

> Con la ordenanza de 2017 buscamos estructurar una fuerza ordenada y verticalista, que genere apoyo civil también y altamente tecnificada. El uso de la videovigilancia y los patrulleros equipados fue central para reducir las oportunidades delictivas en las avenidas comerciales. Sin embargo, la falta de una ley de coordinación provincial nos obligó a crear canales informales y personales con el comisario de la comisaría local para que el trabajo conjunto no chocara. (2021)

Para comprender conceptualmente estos datos de campo, resulta indispensable recurrir a la literatura sobre el ensanchamiento de facto del sistema de seguridad pública en Argentina. Los hallazgos confirman la tesis de Nabaes y Pedersoli (2024) y Escudero (2023) respecto de que la municipalización de la seguridad se despliega a menudo en situaciones de profundo vacío normativo, tensionando los límites constitucionales históricos de las autonomías municipales. El involucramiento de Banda del Río Salí, Alderetes y Yerba Buena no deviene de un reconocimiento formal de competencias constitucionales por parte del Estado provincial, sino de una asunción de funciones impulsada por la dinámica política del reclamo social. Como describe Cravacuore (2024) para el plano nacional, las innovaciones institucionales de los gobiernos locales surgen frecuentemente como mecanismos de adaptación rápida ante las deficiencias y la desconexión de los niveles superiores del Estado.

Esta desconexión institucional de Tucumán se tradujo en un intento tardío de estandarización legislativa mediante la sanción de la Ley N°9144 en la Legislatura provincial, orientada a unificar criterios de funcionamiento para las fuerzas preventivas municipales. No obstante, este andamiaje normativo provincial operó con rezago frente a fuerzas que ya contaban con trayectorias e identidades consolidadas en el territorio.

Desde la perspectiva de la gobernanza multinivel trabajada por Lerchundi (2026), el caso tucumano evidencia que la existencia de instrumentos normativos formales no garantiza canales estables de articulación. En lugar de un entramado multinivel coordinado horizontal y verticalmente, las agencias preventivas de Tucumán funcionaron de manera atomizada, donde la resolución de conflictos interjurisdiccionales dependió críticamente de los acuerdos informales y de las redes de contacto personales construidas por los secretarios municipales con la policía provincial y el Ministerio de Seguridad.

Para sistematizar de forma sinóptica las asimetrías de diseño, doctrina y capacidad que moldearon el ecosistema preventivo en Tucumán, la Tabla 1 expone una matriz de contrastación analítica de los tres municipios bajo estudio. Al cruzar los fundamentos normativos con el perfil de conducción y las estrategias operativas de Yerba Buena, Banda del Río Salí y Alderetes, se evidencia cómo la descentralización de la seguridad en la provincia no se tradujo en una red de gobernanza homogénea y planificada, sino en un mosaico inorgánico de respuestas asimétricas condicionadas críticamente por el presupuesto local, la fisonomía urbana de cada territorio y los perfiles de sus decisores civiles.

Tabla 1

Matriz de síntesis comparativa de casos

Dimensión Analítica	Banda del Río Salí	Alderetes	Yerba Buena
Nombre de la Fuerza	Cuerpo de Vigías Municipales (HCD La Banda del Río Salí, 2015)	Servicio de Protección Ciudadana (HCD Alderetes, 2016)	Guardia Urbana Municipal (GUM) (HCD Yerba Buena, 2017)
Normativa Fundacional	Ordenanza N°1661/15 (HCD La Banda del Río Salí, 2015)	Ordenanza N°1385/16 (HCD Alderetes, 2016)	Ordenanza N°2076/17 y Decreto N°736/17 (HCD Yerba Buena, 2017)
Perfil Socioeconómico del Territorio	Matriz urbana e industrial, densidad demográfica media-alta, altos indicadores de vulnerabilidad y conflictividad social (Decima y Boldrini, 2021).	Perfil mayormente popular y periférico, alta densidad, escasez de recursos presupuestarios e infraestructura crítica (Decima y Boldrini, 2021; SNIC, 2020).	Residencial de ingresos medios-altos y altos, gran expansión inmobiliaria, fuerte presencia de urbanizaciones cerradas (Decima, 2025; Decima y Boldrini, 2021).
Origen del Reclamo (Theory Drive)	Ascendente (Bottom-Up): Reacción defensiva y pragmática del intendente ante la presión electoral directa y vecinal por asaltos urbanos (Cravacuore, 2024; Escudero, 2023).	Ascendente (Bottom-Up): Reacción reactiva frente a demandas locales, muy condicionada por la precariedad presupuestaria inicial (Cravacuore, 2024; Lerchundi, 2026).	Ascendente (Bottom-Up): Exigencias vecinales de sectores de alta renta por delitos contra la propiedad; estructurado con un fuerte matiz político local (Decima, 2025; Escudero, 2023).
Perfil de la Conducción de la Fuerza	Liderazgo proveniente de la seguridad privada (Marcelo Moreno), orientando el modelo hacia la saturación espacial y el control logístico (Trabajo de campo, 2021).	Liderazgo delegado en personal policial retirado, replicando de forma acrítica tácticas y lógicas policiales tradicionales (Trabajo de campo, 2021).	Conducción con formación profesional (abogado) y militar previa (Subteniente de Reserva del Ejército - Mauricio Argiró) (Trabajo de campo, 2021).
Doctrina y Enfoque Operativo	Disuasión preventiva no armada. Formación en defensa personal y tonfa; actuación restringida legalmente a la flagrancia y articulación con policía provincial (Ordenanza N°1661/15).	Replicación policial tradicional. Mayor subordinación operativa a la policía provincial, menor margen de autonomía en el patrullaje de prevención civil (Entrevista a Secretario de Seguridad de Alderetes, 2021).	Militarización simbólica y control total. Matriz operativa fuertemente verticalista; vigías actúan como inspectores generales (tránsito, servicios) (Ordenanza N°2076/17; Entrevista a Secretario de Seguridad de Yerba Buena, 2021).
Estrategia y Equipamiento Tecnológico	Saturación tecnológica: Centro de Monitoreo de última generación, software de lectura de patentes (anillos digitales) y app "Alerta BRS" (Entrevista a Secretario de Seguridad de Banda del Río Salí, 2021).	Prevención situacional tradicional: Traslado inorgánico de personal municipal de planta, patrullaje limitado, menor dotación tecnológica inicial (Entrevista a Secretario de Seguridad de Alderetes, 2021).	Tecnificación de proximidad: Masificación de videovigilancia y patrullas ploteadas de prevención situacional en áreas comerciales clave (Entrevista a Secretario de Seguridad de Yerba Buena, 2021).
Evolución de Delitos SNIC (2017-2019)	Tendencia al alza (Cruz Alta): Los delitos contra las personas subieron de 2.364 a 2.491 víctimas; los delitos contra la propiedad aumentaron de 2.530 a 2.924 (SNIC, 2020).	Tendencia al alza (Cruz Alta): Compartido con Banda del Río Salí por agregación departamental; refleja asimetrías de control e inversión (SNIC, 2020).	Tendencia a la baja: Reducción marcada de delitos contra las personas (636 a 466 casos) y descenso de robos contra la propiedad hasta 2018 (1.385 a 1.223) (SNIC, 2020).
Efecto de la Ley Provincial N°9.144	Adhesión formalizada de facto: Intento tardío de estandarización por parte del Ministerio de Seguridad (2018-2021) que operó sobre fuerzas ya maduras (Ley N°9144; Escudero, 2023).	Dependencia estructural: Se evidencia la necesidad de un marco de financiamiento provincial; la falta de reglamentación inicial congeló mejoras operativas (Ley N°9144; Lerchundi, 2026).	Limbo de coordinación: Presión del ejecutivo para la portación de armas letales para su guardia, resistida por el monopolio coercitivo provincial (Ley N°9144; Nabaes y Pedersoli, 2024).
Tensiones y Límites del Modelo	Efecto desplazamiento: La saturación tecnológica desvía las actividades ilícitas hacia el interior de los asentamientos informales (ej. Costanera) (Decima y Boldrini, 2021; Decima, 2025).	Choque generacional: Dificultad para conformar un cuerpo joven por reubicación de empleados municipales mayores de planta permanente (Entrevista a Secretario de Seguridad de Alderetes, 2021).	Ausencia de datos objetivos: Brecha entre la retórica institucional (Observatorio declarado) y la generación real de información delictiva útil y pública (Trabajo de campo, 2021; Nabaes y Pedersoli, 2024).

Fuente. Elaboración propia.

6. Efectos y desafíos pendientes en la gestión local de la seguridad

La evaluación de los efectos territoriales del despliegue de los vigías municipales en el Gran San Miguel de Tucumán requiere contrastar los datos cualitativos recolectados en las entrevistas con los indicadores objetivos de conflictividad y delincuencia provistos por el Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC).

Un desafío central identificado en el territorio refiere a las asimetrías severas en el reclutamiento, formación y estandarización operativa de las fuerzas municipales. El Subsecretario de Coordinación Interjurisdiccional del Ministerio de Seguridad provincial durante el período analizado expuso críticamente esta fragmentación en su entrevista:

> La provincia intentó ordenar el panorama normativo a través de la Ley 9144, pero la realidad es que cada intendente manejó la seguridad como un feudo propio. Los vigías de Yerba Buena tenían uniformes tácticos y tecnología que en Alderetes o Banda del Río Salí eran imposibles de financiar. Además, la edad de ingreso y las exigencias de reclutamiento quedaron totalmente al arbitrio local. En Banda del Río Salí se armó un cuerpo de vigías municipales muy activo y patrullero, mientras que en otros municipios se trasladó directamente al personal administrativo a las calles sin formación previa para tareas de proximidad. Esas diferencias generaron choques severos cuando tuvimos que coordinar operativos conjuntos. (2021)

Este testimonio se conecta directamente con las discrepancias analíticas que arrojan las estadísticas oficiales de criminalidad. Si bien el SNIC registra variaciones contrapuestas en las tasas de delitos contra las personas entre 2017 y 2019 (un incremento leve en el departamento Cruz Alta —que agrupa a Banda del Río Salí y Alderetes— al pasar de 2.364 a 2.491 víctimas, frente a una reducción en Yerba Buena de 636 a 466 casos), estas cifras omiten las realidades cotidianas de violencia y exclusión que experimentan los sectores populares en las periferias tucumanas. Al respecto, el Secretario de Lucha Contra el Narcotráfico del Ministerio de Seguridad de Tucumán aporta una dimensión insoslayable sobre la penetración de las redes clandestinas y su impacto en la dinámica vecinal:

> La seguridad municipal no puede evaluarse solo contando patrulleros o luminarias. El principal problema que carcome el tejido social de nuestros barrios vulnerables en el aglomerado del Gran San Miguel de Tucumán es el microtráfico de drogas. Los vigías municipales tienen un rol estrictamente preventivo y situacional, pero carecen de facultades de persecución penal o de combate al narcomenudeo. En la práctica, el narcomenudeo se enquista en los territorios aprovechando la fragmentación institucional y la desconfianza de la gente en la policía. Si la prevención municipal se limita a poner una luz o vigilar una avenida, el delito no desaparece, simplemente se desplaza hacia otras zonas, afectando a los jóvenes más desfavorecidos que son captados por el consumo o el tráfico a pequeña escala. (2021)

Este análisis puede interpretarse a partir de los desarrollos conceptuales de Decima y Boldrini (2021) y Wolters Albarracin *et al.* (2026) sobre el microtráfico, las violencias situadas y las estrategias de resistencia popular en el Gran San Miguel de Tucumán. La investigación desarrollada por estas autoras en asentamientos informales (como Costanera Norte en Banda del Río Salí o Diagonal Norte en Yerba Buena) demuestra que las respuestas estatales basadas de manera casi exclusiva en la prevención situacional ambiental o en acciones de tipo punitivo-represivo resultan insuficientes en contextos periféricos de alta exclusión estructural.

Las intervenciones locales centradas en la mera colocación de luminarias o cámaras de videovigilancia —analizadas críticamente por Goldin, Rodríguez y Cordero Alé (2022) para el caso cordobés— corren el riesgo de profundizar los procesos de segregación y fragmentación socioespacial de la periferia urbana. Al focalizar la mirada de control en los corredores comerciales de alta renta o en las fronteras residenciales protegidas, estas políticas desplazan el delito y concentran la conflictividad en los márgenes de la ciudad, en zonas donde se encuentran barrios vulnerables.

Asimismo, tal como exponen Vittorelli y Previtali (2024) al analizar la implementación de los Consejos Barriales en Córdoba, las políticas que interpelan a la comunidad bajo la consigna de la corresponsabilidad o coproducción de la seguridad suelen reproducir clasificaciones morales excluyentes. Al promover discursivamente la figura del buen vecino o del vecino proactivo, estas estrategias estatales de prevención horizontal aíslan a las poblaciones más estigmatizadas del territorio, asumiéndolos no como sujetos de derecho desde un paradigma de reducción de da-

ños, sino bajo la lógica del adicto delincuente que fragmenta la vida en común.

Frente a este repliegue punitivo y situacional del Estado, las resistencias comunitarias y las redes de cuidado vecinal descritas en los trabajos de Decima (2025) emergen como formas de creatividad popular que intentan recomponer de manera artesanal el lazo social fracturado. Los resultados de campo expuestos demuestran, en última instancia, la veracidad de la advertencia de Frederic (2017): el control formal del delito y la eficacia de las burocracias de seguridad pública no pueden abordarse asumiendo a las fuerzas como entes cerrados y aislados. Exigen, por el contrario, un enfoque relacional capaz de integrar la heterogeneidad de los actores institucionales y sociales presentes en territorio, superando el enfoque fragmentado de las agencias municipales y provinciales en pos de una verdadera gobernanza democrática de la conflictividad urbana.

7. Reflexiones finales: implicancias teóricas para la gobernanza local de la seguridad ciudadana

El análisis de la emergencia, diseño y puesta en marcha de las policías y vigías municipales en Banda del Río Salí, Alderetes y Yerba Buena durante el período 2015-2019 aporta hallazgos significativos que invitan a repensar las categorías conceptuales dominantes en el campo de estudios sobre seguridad ciudadana y gobiernos locales en América Latina. Lejos de constituir un proceso de descentralización administrativa homogéneo y planificado, la territorialización de la seguridad en Tucumán devela tensiones estructurales que operan como advertencias teóricas para la literatura especializada.

En primer lugar, la investigación invita a conceptualizar la descentralización "de facto" como una categoría analítica central para los estudios de administración pública municipal. La literatura constitucionalista tradicional suele asumir que la asunción de competencias por parte de los municipios requiere de un correlato normativo formal de transferencia de recursos y atribuciones. Sin embargo, el caso tucumano demuestra que, ante escenarios de crisis de violencia letal y un agudo déficit de legitimidad de la fuerza policial provincial, la dinámica política de la demanda ciudadana de proximidad se impone por sobre la orfandad regulatoria. Los municipios se constituyen en emprendedores de políticas de seguridad de manera inestable y espontánea, explotando los vacíos legales y las zonas grises de las leyes de seguridad. Teóricamente, esto

sugiere que la gobernanza local de la seguridad no es el resultado de un diseño institucional de arriba hacia abajo (*top-down*), sino una asunción reactiva e inorgánica donde el intendente opera como el principal condensador de demandas locales que exceden largamente sus capacidades formales de gestión.

En segundo lugar, los hallazgos tucumanos obligan a discutir de forma crítica el predominio de la prevención situacional-ambiental y su paradójico impacto en la segregación socioespacial. El examen de Banda del Río Salí y Yerba Buena revela una posible vinculación entre la fuerte inversión tecnológica (sistemas de videovigilancia, alarmas monitoreadas y anillos digitales de lectura de patentes) y la reducción temporal o contención de los índices delictivos en los corredores comerciales de alta renta o centralidades urbanas. No obstante, estudios previos realizados para el aglomerado Gran San Miguel de Tucumán con datos sobre dinámicas territoriales demuestran que este modelo de criminología ambiental no erradica el delito, sino que produce un efecto desplazamiento. Teóricamente, el control físico del espacio público desvía las conductas delictivas —especialmente aquellas vinculadas al microtráfico y consumo problemático de sustancias— hacia el interior de los asentamientos informales y barrios vulnerables de la periferia, donde la presencia del Estado se reduce a la contención represiva o al control migratorio de circulación. Al focalizar el control en el espacio de las zonas urbanas, la política de seguridad local profundiza las distancias sociales y espaciales con respecto a la ciudad tradicional, agudizando la segregación simbólica y legitimando narrativas estigmatizantes sobre las juventudes empobrecidas.

En tercer lugar, el estudio de Tucumán aporta evidencia sustancial sobre los límites del formalismo burocrático en los esquemas de gobernanza multinivel. Las instancias institucionales diseñadas formalmente para articular esfuerzos entre la provincia y los municipios —tales como la Ley Provincial N°9144 o los Consejos de Seguridad— operan frecuentemente con un alto grado de rezago e ineficacia operativa. En su defecto, la investigación visibiliza que la gobernanza real en territorio descansa sobre canales informales, alianzas personales y articulaciones *ad hoc* construidas de manera pragmática por los decisores municipales con los comisarios de la zona o funcionarios del Ministerio de Seguridad. Esto plantea una implicancia teórica de peso, la cercanía territorial del municipio es una condición necesaria pero no suficiente para una gobernanza democrática de la seguridad. Sin un marco de financiamiento permanente, y sin una institucionalidad que promueva la coproducción

de conocimiento situado y la co-creación de políticas con la comunidad, los gobiernos locales tucumanos continúan atrapados en una descentralización sin recursos que debilita sus capacidades de respuesta frente a delitos de alta complejidad.

Finalmente, el trabajo advierte sobre la necesidad teórica y práctica de despolicializar las Secretarías de Seguridad locales en pos de la profesionalización civil. La recurrente tendencia de los gobiernos municipales del Gran San Miguel de Tucumán a delegar la conducción de sus agencias locales en cuadros policiales o militares retirados (visible en Yerba Buena y Alderetes) no constituye una decisión neutral. Al contrario, promueve una replicación acrítica de las tácticas y lógicas corporativas de las fuerzas de seguridad tradicionales, limitando la innovación y priorizando enfoques de corte represivo que erosionan la confianza pública. El desarrollo de sistemas locales de seguridad eficientes e innovadores requiere cimentar capacidades estatales civiles en territorio. Solo a través de la formación de burocracias especializadas, el apoyo académico sostenido mediante alianzas con universidades y la integración sistemática de dispositivos de prevención social del delito, los municipios podrán superar el efectismo de corto plazo y avanzar hacia una gobernanza democrática de la conflictividad urbana.

Referencias bibliográficas

Carrión Mena, F. (2006). Seguridad ciudadana y gobiernos locales [Editorial]. *Boletín Ciudad Segura. Programa Estudios de la Ciudad*, (12), p. 1. https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/items/4c872f21-0de9-4dca-a2ce-5fb916df546b

Constitución de la Provincia de Tucumán (7 de junio de 2006).

Costantino, G. (2015). El juego estratégico de la seguridad ciudadana en Argentina (1996-2011). *Cuadernos de Gobierno y Administración Pública*, *2*(1), 29-49. https://doi.org/10.5209/rev_CGAP.2015.v2.n1.49428

Cravacuore, D., Carrera Hernández, A. P. (Dirs.), y Castillo Ramos-Bossini, S. E. (Coord.). (2024). *La descentralización en América Latina* (1.ª ed.). Dykinson. https://doi.org/10.14679/32

Dammert, L. (2005). Prevención comunitaria del delito en América Latina: desafíos y oportunidades. *Desafíos*, *13*, 124-156.

Dammert, L. (2008). Seguridad pública. En Organización de los Estados Americanos (Ed.), *La descentralización y los desafíos para la gobernabilidad democrática* (pp. 53–74). Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Dammert, L. (2020). *Reforma policial. Agenda (aún) pendiente en América Latina* [Documento de trabajo]. El Diálogo, liderazgo para las Américas.

Decima, D. L. (2025). Resistiendo desde las periferias: creatividad popular frente al avance de la expansión urbana fragmentada. *Revista INVI*, *40*(115), 257-281. https://doi.org/10.5354/0718-8358.2025.78490

Decima, D. y Boldrini, P. (2021). Contextos adversos para la participación: intercambio y consumo de drogas. Resistencias en barrios populares del Gran San Miguel de Tucumán, Argentina. *De Prácticas y Discursos: Cuadernos de Ciencias Sociales*, *10*(15), 1-26. http://dx.doi.org/10.30972/dpd.10154810

Escudero, A. H. (2023). Seguridad pública y gobiernos locales en la Argentina. Un análisis de las tensiones entre el marco jurídico y la dinámica política. *Aequitas Virtual*, *17*(39), 1–41. https://p3.usal.edu.ar/index.php/aequitasvirtual/article/view/7049

Frederic, S. (2017). Policías locales en el Gran Buenos Aires. Redistribución de la seguridad en tiempos de incertezas. *Sociales en Debate*, (11), 19-25. https://www.sociales.uba.ar/wp-content/blogs.dir/219/files/2017/06/texto2.pdf

Goldin, D. J., Rodríguez, J. T., y Cordero Alé, O. (2022). *Políticas de seguridad, municipios y tecnologías en Córdoba. Reflexiones a partir de un mapeo de iniciativas locales* [Ponencia]. XI Jornadas de Sociología de la UNLP, La Plata, Argentina.

Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Alderetes (2016). *Ordenanza N°1385/16. Servicio de Protección Ciudadana Alderetes*. Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.

Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Banda del Río Salí (2015). *Ordenanza N°1661/15. Cuerpo de Vigías Municipales*. Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.

Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Yerba Buena (2017). *Ordenanza N°2076/17. Vigías Municipales Yerba Buena*. Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.

Lerchundi, M. J. (2026). Municipios y gobernanza multinivel en políticas de seguridad ciudadana. *Revista de Estudios Internacionales Marítimos (RIEM)*, (30), 1-22. https://doi.org/10.32457/riem.v30.3414

Lorenc Valcarce, F. (2023). Los gobernadores y la inseguridad. La problematización de la seguridad pública en el discurso institucional de los mandatarios de la provincia de Buenos Aires durante las dos primeras décadas de recuperación democrática (1983-1999). *Austral Comunicación*, 12(2), 1-33. https://doi.org/10.26422/aucom.2023.1202.lor

Luneke Reyes, A. (2021). Inseguridad urbana, participación ciudadana y cuidado vecinal: la búsqueda por protección en los barrios. *Revista INVI*, *36*(102), 302-327. https://doi.org/10.4067/S0718-83582021000200302

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Tucumán, y Comisión de Seguridad de la Honorable Legislatura de Tucumán (2017). Informe de Seguridad.

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Tucumán, y Comisión de Seguridad de la Honorable Legislatura de Tucumán (2018). Informe de Seguridad.

Nabaes, S. y Pedersoli, F. (2024). Los municipios y la seguridad: A treinta años de la consagración de la autonomía. *Revista Jurídica de la Universidad Nacional del Oeste*, 2(3), 140-151. https://doi.org/10.64894/ee37kn78

Observatorio de Seguridad Ciudadana (2020). Fundación Observatorio de Seguridad Ciudadana Córdoba. https://www.seguridadciudadana.org.ar/

O'Malley, P. (2006). *Riesgo, neoliberalismo y justicia penal*. Editorial Ad Hoc.

Oszlak, O. y O'Donnell, G. (1995). Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación. *Redes*, *2*(4), 99-128. https://www.redalyc.org/pdf/907/90711285004.pdf

Pacherres-Ruiz, A. Y. (2025). Políticas públicas de seguridad ciudadana. Revisión sistemática. *Gestio et Productio. Revista Electrónica de Ciencias Gerenciales*, *7*(13), 107-125. https://doi.org/10.35381/gep.v7i13.330

Provincia de Tucumán (2018). *Ley de policías municipales de prevención local N°9144*. San Miguel de Tucumán.

Salazar, F. (2007). *La prevención situacional del delito en espacios públicos urbanos: rol del gobierno local*. FLACSO Chile.

Sistema Nacional de Información Criminal (2020). Informes del Sistema Nacional de Información Criminal, Tucumán. https://www.argentina.gob.ar/seguridad/estadisticascriminales/informes

Sozzo, M. (2009). Gobierno local y prevención del delito en la Argentina. *URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (6), 58-73. https://doi.org/10.17141/urvio.6.2009.1104

Sozzo, M. (2010). Seguridad urbana y tácticas de prevención del delito. *Cuadernos de Jurisprudencia y Doctrina Penal*, (10), 17-82. https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina35799.pdf

Vittorelli, S. M., & Previtali, M. E. (2024). Gestión de la seguridad en territorios populares de Córdoba: Análisis etnográfico de una política de "seguridad ciudadana". *Revista Del Museo De Antropología*, *17*(3), 205-220. https://doi.org/10.31048/8td2p951

Wolters Albarracín, W. A., Decima, D. L. y Boldrini Peralta, P. L. (2026). Violencias y resistencias vinculadas al microtráfico de drogas en el Gran San Miguel de Tucumán, Argentina: 2015–2022. *Estado & Comunes, 1*(22), 93–118. https://doi.org/10.37228/estado_comunes.418